

22334

**RESOLUCION de 6 de julio de 1983, de la Dirección General de la Energía, por la que se autoriza el establecimiento de la línea de transporte de energía eléctrica, a 380 KV, interprovincial Murcia-Almería «La Asomada-Carboneras» y se declara en concreto la utilidad pública de la misma, solicitada por «Hidroeléctrica Española, S. A.».**

Visto el expediente incoado en la Dirección Provincial de este Ministerio en Murcia, a instancia de «Hidroeléctrica Española, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 3, solicitando autorización para instalar una línea de transporte de energía eléctrica y la declaración en concreto de la utilidad pública de la misma, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y Ley de 24 de noviembre de 1939,

Esta Dirección General de la Energía, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto:

Autorizar a «Hidroeléctrica Española, S. A.», el establecimiento de una línea de transporte de energía eléctrica a 380 KV, con origen en la subestación de La Asomada (Murcia) y final en la Central Térmica de Carboneras (Almería).

Dispondrá de un circuito dúplex con conductores de aluminio-acero de 548.11 milímetros cuadrados de sección, apoyos metálicos y cadenas de aisladores de vidrio. Para la protección contra las sobretensiones de origen atmosférico dispondrá de dos cables de tierra de 58,56 milímetros cuadrados de sección. La longitud total será de 130 kilómetros, afectando el trazado a las provincias de Murcia y Almería.

La finalidad es la de evacuar la energía producida en la Central Térmica de Carboneras.

Declarar en concreto la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y en su reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966 de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio, mientras no cuente el peticionario de la misma, con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966 de 20 de octubre, debiendo solicitarse la indicada aprobación en el plazo máximo de seis meses.

Caso de no ser factible lo anteriormente expuesto, se procederá por el peticionario de la autorización a cumplimentar lo que para concesión de prórroga se ordena en el capítulo IV del Decreto 1775/1967 de 22 de julio.

Lo que comunico a VV. SS.

Madrid 5 de julio de 1983.—La Directora general, Carmen Mestre Vergara.

Sres. Directores provinciales del Ministerio de Industria y Energía de Murcia y Almería.

22335

**RESOLUCION de 29 de julio de 1983, de la Dirección Provincial de Oviedo, por la que se fijan fechas para el levantamiento de actas previas para la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la línea eléctrica aérea de 400 KV, entre C. T. Soto de Ribera y C. T. de Lada.**

Expediente de expropiación e imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica que se incoa en esta Dirección Provincial para la ocupación de los bienes y derechos afectados por la instalación de esta línea, aprobada y declarada de utilidad pública en concreto por Resolución de la Dirección General de la Energía de fecha 29 de diciembre de 1982, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 24 de enero de 1983.

Le es de aplicación el procedimiento de urgencia en virtud del acta general de concierto suscrita por los excelentísimos señores Ministros de Industria y Obras Públicas, respectivamente, con fecha 22 de octubre de 1975 para la expansión y mejora de las instalaciones, con aplicación de lo previsto en el Decreto 175/1975, de 13 de febrero, sobre régimen de concierto con el sector eléctrico, complementado con el acta específica de 30 de abril de 1976, que ratifica en sus propios términos la general y referida a la construcción y montaje de la central de Lada IV y las instalaciones complementarias de transporte y distribución.

Edicto

Expediente: A. T. 3.658 U. O.

En cumplimiento de lo prescrito en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, en relación con el número 6 del artículo 31 del Reglamento de la Ley 10/1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre, se hace saber a todos los afectados por la construcción de la instalación eléctrica de referencia que los días 12 y 13 de septiembre, a partir de las once horas, en Langreo, y los días 15 y 16 de septiembre, a partir de las once horas, en Oviedo, y en las propias fincas afectadas, se dará co-

mienzo al levantamiento de actas previas para la ocupación e imposición de servidumbre sobre los predios afectados, acto al que comparecerán la representación de la Administración expropiante, de la Empresa beneficiaria, del propietario y cuantas personas se consideren implicadas en la misma.

A continuación se fija la relación de interesados y sus bienes afectados, con los que el peticionario no ha podido llegar a un acuerdo amistoso para su adquisición e indemnización.

Parcela número 343-43. Polígono 25-A. Propietarios: Herederos de Ceferino Riera Fernández. Domicilio: La Venta-El Viso (Langreo). Denominación: «La Xarota». Cultivo: Monte bajo. Superficie de vuelo sobre la finca: 360 metros cuadrados.

Parcela número 718-1. Polígono 22. Propietarios: Doña Celsa Riera Riera. Domicilio: La Venta-El Viso (Langreo). Denominación: «Los Pandiellos». Cultivo: Pradera de 2.ª Superficie de vuelo sobre la finca: 540 metros cuadrados.

Parcela número 713. Polígono 22. Propietarios: Herederos de Ceferino Riera Fernández. Domicilio: La Venta-El Viso (Langreo). Denominación: «El Fuxiacu». Cultivo: Pradera de 2.ª Superficie de vuelo sobre la finca: 120 metros cuadrados.

Parcela número 780. Polígono 22. Propietario: Don Francisco Riera Muñiz. Domicilio: La Venta-El Viso (Langreo). Denominación: «La Riestra». Cultivo: Pradera de 3.ª Superficie de vuelo sobre la finca: 668 metros cuadrados.

Parcela número 904-12. Polígono 22. Propietario: Don Benigno Riera. Domicilio: La Venta-El Viso (Langreo). Denominación: «El Praucu». Cultivo: Pradera de 3.ª Superficie de vuelo sobre la finca: 1.170 metros cuadrados.

Parcela número 932. Polígono 22. Propietarios: Doña Pilar Riera Riera. Domicilio: La Venta-El Viso (Langreo). Denominación: «El Prau». Cultivo: Pradera de 1.ª Superficie de vuelo sobre la finca: 2.160 metros cuadrados.

Parcela número 64-A-B. Polígono 105. Propietario: Don Angel Valentín Álvarez Vaquero. Domicilio: Soto de Rey (Oviedo). Cultivo: Pradera de 3.ª Superficie de vuelo sobre la finca: 600 metros cuadrados.

Parcela número 70. Polígono 105. Propietarios: Herederos de José Álvarez Barcio. Domicilio: Soto de Rey (Oviedo). Denominación: «El Seguvio». Cultivo: Monte bajo. Superficie de vuelo sobre la finca: 1.380 metros cuadrados.

Parcela número 89-A-B. Polígono 105. Propietarios: Herederos de José Álvarez Barcio. Domicilio: Soto de Rey (Oviedo). Denominación: «La Zarapia». Cultivo: Prado de 3.ª y leños bajos. Superficie de vuelo sobre la finca: 4.500 metros cuadrados.

Parcela número 73. Polígono 105. Propietario: Don Gaspar Suárez. Domicilio: El Caleyú-Panadería (Oviedo). Denominación: «La Placa». Cultivo: Prado de 2.ª Superficie de vuelo sobre la finca: 1.355 metros cuadrados.

Oviedo, 29 de julio de 1983.—El Director provincial, Amador Sáez Sagredo.—3.597-D.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

22336

**RESOLUCION de 28 de junio de 1983, de la Subsecretaría, por la que se convoca un curso de Diplomados de Sanidad, a realizar en la Escuela Nacional de Sanidad y en las Escuelas Departamentales pertenecientes a las distintas Comunidades Autónomas que se señalan.**

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo ordenado en la Ley de Bases de Sanidad Nacional y Reglamento de la Escuela Nacional de Sanidad,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se convoca un curso de Diplomados de Sanidad, a celebrar en la Escuela Nacional de Sanidad, en el Centro Nacional de Demostración Sanitaria de Talavera de la Reina y en las Escuelas Departamentales de las Comunidades Autónomas de: Asturias (Oviedo), Aragón (Zaragoza), Baleares (Palma de Mallorca), Canarias (Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife), Castilla-La Mancha (Albacete, Ciudad Real y Guadalajara), Extremadura (Badajoz), Galicia (La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra), Murcia (Murcia), La Rioja (Logroño) y País Valenciano (Valencia).

Segundo.—El número de plazas a convocar en cada Centro estará subordinado a la capacidad de una enseñanza esencialmente práctica, sin que en ningún caso sea superior a 70.

Del total de plazas convocadas el 60 por 100 estará destinado a Médicos, el 20 por 100 a Farmacéuticos y el 20 por 100 restante a Veterinarios. Si el número de solicitudes fuese inferior en alguno de los grupos, las plazas sobrantes se podrán acumular proporcionalmente a los restantes.